

ya por la artificial con fuego, por falta de aguija, causada por
de la muerte de los gusanos.
Artículo IX.

Como en muchos lugares se tiene verificada experiencia que
la Cemente no es de la calidad necesaria para la pro-
duccion de de sanos, y robustos gusanos que peldan Clavo-
nan mucha, y buena seda; algo sea preciso verirse de la
Semente de la Calabria, de Napoles, y Genova, del Lugar
Bichobalo en Lombardia, la ~~mejor~~ es la mejor: aunque
el primer año no salga la cosecha con felicidad, no ay por
ello que desamparar, pues al 2.º ó 3.º año de. dará hasta diez
libras de seda hilada por cada onza de Semente, que es
la mayor cosecha segun continuas experiencias, y calculos.

He puesto en orden y metodo las principales ^o axiomas
reflexas, no solam. para el efecto de la primera cosecha de
seda; si no tambien por lo que pueden contribuir a los
experimentos que se practiquen por disposicion de esta So-
ciedad para la segunda cosecha; y asi mismo por reflexo-
nes que aunque sabidas de muchos, no son practicadas
= para el efecto, segun la experiencia me tiene acredita-
do en siete años que ha hago de mi cuenta cosechas
de seda de la primera hoja, segun costumbre, en mis
dos Almas. IIIV

Valencia 29. de febrero 1792.
El Excmo. Sr. Excmo. Virrey conde
de Berradano

ANOS de la Real Junta Economica de Amigos del Pais de esta Ca-
pital. Año 1792. No 27.

C-22
I. Agricultura, n.º 2

La Ciudad ha creído que V. S. se halla ente-
ramente instruido de la escasez, de azucarer,
y exaltacion de sus precios, que al presente se ex-
perimenta, no solo en nuestra Península, si
generalmente en toda la Europa: sabe V. S. tam-
bien la historia y causas mas conocidas y nece-
sarias de este fenomeno Politico y mercantil; y
finalmente no ignora V. S. los esfuerzos que los
extrangeros, especialmente la Nacion inglesa
han hecho para remediar aquel daño y redu-
cir los azucarer a su justo valor y nativa situa-
cion: todo lo qual considerado por la Ciudad en su
Cabildo ordinario de 24 del que espixó, le ha dado
á conocer, debia igualmente contribuir por su
parte al logro de tan importante objeto, valien-
dose para ello de quantos medios pudiera su-
gerirle el vivo deseo que tiene de ver corregido
el mal de un modo correspondiente á su

epigénica.

A consecuencia de lo referido la Ciudad se ha dedicado à meditar seriamente el asunto, y por sus especulaciones le xerubta: Que uno de los medios al intento mas conducentes era ciertamente el de excitar y promover el celo de V. S. mediante este Oficio, rogándole como lo hace, se sirva fixar su atencion sobre una especie semejante; mayormente à Vista de que V. S. por razon de su propio instituto sigue encargado del progreso y fomento de las fabricas de toda especie, ya de su fundacion, ya en su mejora en todo el Reyno de Valencia, sin olvidar la Agricultura, à cuyas clases pertenece directamente el Plantío de Cañas Dulces, y su labores, primera materia del ramo indicado.

Fundada pues la Ciudad en causas tan poderosas quisiera que V. S. tomase à su cargo examinar esta dependencia, y señaladamente el punto

[Signature]

de si algunos de los Texenos de este País serian à proposito para llevar cosecha annual abundante y sazónada de dicho fruto, y si con este motivo y ocasion la habria de plantificar, ó si quixera reponer algunas de sus Fabricas, como lo persuade el que las Huertas de Gandia, Oliva, y sus respectivos contornos ensenavan podia prosperar en ellas este genero, y que el siglo pasado florecian lo bastante sus fabricas, de que xestan aun hoy no pequeños vestigios, singularmente en la Villa de Oliva, de que ahora nada tenemos.

Con esto vea aquí V. S. un argumento muy digno de todo su cuidado, y de todas sus fatigas; y à la verdad, una decadencia conocida y averiguada de frutos preciosos y florecientes fabricas poco despues de un estado de prosperidad decidida, es un articulo demandado interesante para omitido, y seria V. S. acrehedor de inmortal gloria si llegase con sus desvelos à restablecerle conforme podemos prometernos de la eficacia

y aplicacion con que S. S. mira todos los
negocios de su cargo.

La Ciudad, así lo expresa, y así lo su-
plica á S. S. con la mayor expresion, ofre-
ciendole al efecto quantos auxilios penden de
su arbitrio para verificarlo.

Dios que. á S. S. m. a. Valencia
20 de Junio de 1792.

D. Joseph de Indas
E. Indas

El Baron de Fuenferraz

D. José Mialles de Oj. Burxarain

Franc. M. Cavaller

[Signature]

Año 1792. N.º 19.

+

II. Agriculture, n. 3

Ex. mo Señor

En consecuencia de la Proposicion que hice al E.
manifestando en ella la necesidad y utilidad de criar
arboles frutales en este Reyno, y de la resolusion
de V. E. en la Junta Ordinaria de 27 del pasado
con el encargo de que formase yo la conve-
niente representacion a S. Mag.ª a nombre de
este Real Consejo, lo he practicado por el Croito
que va adjunto a este, que siendo de la supe-
rior Aprobacion de V. E. podia desde luego dirigirse
al throno en la forma acostumbrada.

Valencia y Diciembre 5 de 1792.

Ex. mo Sr.

Benito de S. Pedro

